

SECRETARÍA DE CONCEJO

RESOLUCIÓN N.- 0053- AGOSTO -2019

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO certifica: Que el Concejo Municipal del Cantón Pablo Sexto en sesión ordinaria llevada a efecto el día lunes 26 de agosto de 2019, en la comunidad de Shawi, a partir de las 09h00, se trató en el punto Numero 5 lo siguiente: **N° 5.- Análisis y Resolución para la aprobación en primera instancia de la segunda reforma a la ordenanza sustitutiva de “Reducción de la línea de pobreza de las familias de sectores prioritarios a través del apoyo de la educación, alimentación y nutrición de los estudiantes de instituciones educativas del cantón Pablo Sexto”.**

CONSIDERANDO:

Que, El Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, el Art 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el Art 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización COOTAD determina que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Que, el Art.57 literal (a) del COOTAD establece que al Concejo Municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD en su Art 322 determina que los consejos Regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipalidades respectivamente, con el voto de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o se reformen con la nueva ordenanza.

El proyecto de ordenanza será aprobado será sometido en dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Que, el Concejo Municipal de Pablo Sexto, en sesión ordinaria realizada en fecha 26 de Agosto de 2019, luego de la votación ORDINARIA de los integrantes del órgano Legislativo y ejecutivo, por decisión unánime se resuelve lo siguiente:

RESUELVE:

- 1. APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA LA PROPUESTA DE SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE REDUCCIÓN DE LA LINEA DE POBREZA DE LAS FAMILIAS DE SECTORES PRIORITARIOS A TRAVÉS DEL APOYO A LA EDUCACIÓN, ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN, DE LOS ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL CANTÓN PABLO SEXTO.**
- 2. SE REMITA LA PRESENTE PROPUESTA DE SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE REDUCCIÓN DE LA LINEA DE POBREZA DE LAS FAMILIAS DE SECTORES PRIORITARIOS A TRAVÉS DEL APOYO A LA EDUCACIÓN, ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN, DE LOS ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL CANTÓN PABLO SEXTO, A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMPS, CONFORMADA POR LOS SEÑORES CONCEJALES: ING. FABIAN PATIÑO, CLAUDIA JUELA Y ELIO GUALLPA PARA SU ANÁLISIS Y TRÁMITE PERTINENTE.**

Certifica para los fines legales pertinentes en TRES (3) fojas útiles:
Pablo Sexto, 21 de Agosto de 2019.

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS